



APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, LA JUNTA DE VECINOS SAN GERÓNIMO II Y LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2014.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1960

SANTIAGO, 15 DE DICIEMBRE DE 2014

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO. _____

VISTOS: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en los Artículos 23 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.713, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2014; la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto Supremo N° 658, de 5 de agosto de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo mandatado en el DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución Exenta N° 1083, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 30 de Julio de 2014, que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito "Seguridad Para Todos"; el Decreto Supremo N° 1552, de 30 de diciembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica y fija texto actualizado del Decreto Supremo 1061, de 28 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior, que Aprueba normas para el funcionamiento del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana;

AVC/LRS/MVE/GPB/MCA

DISTRIBUCIÓN:

1. Junta de Vecinos San Gerónimo II; Municipalidad de Puente Alto
2. División Jurídica
3. División Administración, Finanzas y Personas
4. Departamento de Auditoría Interna
5. Departamento de Ejecución Territorial
6. Partes y Archivo

15360138

la Resolución Exenta N°868 de fecha 19 de junio de 2014, que aprueba las Bases de Convocatoria año 2014, modificada por Resolución Exenta N° 913, de fecha 27 de junio de 2014 y Resolución Exenta N° 1026, de fecha 21 de julio de 2014, todas de la Subsecretaría de Prevención del Delito; la Resolución Exenta N° 1410, de 24 de septiembre de 2014, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba los proyectos ganadores de la convocatoria 2014; y,

CONSIDERANDO: Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad interior, para cuyos efectos concentrará las decisiones políticas en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

Que, en consonancia con lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito ha convocado, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad Para Todos", a diferentes actores sociales a presentar proyectos que tengan como propósito contribuir a la prevención y disminución de los delitos, o a reducir la sensación de inseguridad o temor de la población ante el acaecimiento de eventuales hechos delictuales, los cuales serán financiados por el Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, conforme a un proceso de selección objetivo y transparente.

Que, efectuada por esta Secretaría de Estado la convocatoria pertinente, y concluido éste proceso concursal, por Resolución Exenta N° 1410 de fecha 24 de septiembre de 2014, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se aprobaron los proyectos ganadores de la convocatoria 2014, dentro de los cuales se encuentra el Proyecto código "FNSP14-AC-64", presentado por la Junta de Vecinos San Gerónimo II y la Municipalidad de Puente Alto, por haber sido concordante a los criterios técnicos y económicos señalados en las Bases de Convocatoria año 2014, del Fondo, aprobada por Resolución Exenta N°868 de fecha 19 de junio de 2014, modificada por Resolución Exenta N° 913 de fecha 27 de junio de 2014 y Resolución Exenta N° 1026 de fecha 21 de julio de 2014, todas de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Que, en mérito de ello, con fecha 5 de diciembre de 2014, se celebró un convenio entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Junta de Vecinos San Gerónimo II y la Municipalidad de Puente Alto, el cual requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por tanto vengo en dictar la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Junta de Vecinos San Gerónimo II y la Municipalidad de Puente Alto celebrado con fecha 5 de diciembre de 2014, en el marco del Fondo Nacional de Seguridad Pública año 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para la Subsecretaría la ejecución del convenio que por este acto se aprueba, ascenderá a la suma total de **\$7.500.000.-** (siete millones quinientos mil pesos) cantidad que será cursada en los términos y condiciones estipuladas en el convenio que se aprueba por el presente instrumento.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de la cantidad antes referida cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente y se financiará con imputación al ítem presupuestario 05.08.01.24.03.041, "Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana" del Presupuesto del año 2014 de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



ARTÍCULO CUARTO: Las cláusulas del convenio que se aprueba, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 5 de diciembre de 2014, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Antonio Frey Valdés, ambos domiciliados en Agustinas 1235, 8° Piso, comuna de Santiago, por una parte, la Junta de Vecinos San Gerónimo II, representada por su Representantes Legales doña María Angélica Madrid Farfán y doña Sylvia Díaz Riveros, según se acreditará, ambas domiciliados en San Salvador N° 0780, comuna de Puente Alto, región Metropolitana y la Municipalidad de Puente Alto, representada por su Alcalde (s) don Christian Mauricio Gore Escalante, ambos domiciliados en José Manuel Balmaceda N° 265, comuna de Puente Alto, región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES.

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a dicha Secretaría de Estado, entre otras funciones, promover coordinar y fomentar medidas de prevención y control de la delincuencia, la violencia y la reincidencia delictual, además de celebrar acuerdos convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas, planes y programas de seguridad interior y orden público.

Que, en consonancia con lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito ha convocado, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad Para Todos", a diferentes actores sociales a presentar proyectos que tengan como propósito contribuir a la prevención y disminución de los delitos, o a reducir la sensación de inseguridad o temor de la población ante el acaecimiento de eventuales hechos delictuales, los cuales serán financiados por el Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, conforme a un proceso de selección objetivo y transparente.

SEGUNDO: Que, efectuada por esta Secretaría de Estado la convocatoria pertinente, y concluido éste proceso concursal, por Resolución Exenta N° 1410 de fecha 24 de septiembre de 2014, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se aprobaron los proyectos ganadores de la convocatoria 2014, dentro de los cuales se encuentra el Proyecto código "FNSP14-AC-64" por haber sido concordante a los criterios técnicos y económicos señalados en las Bases de Convocatoria año 2014, del Fondo, aprobada por Resolución Exenta N° 868 de fecha 19 de junio de 2014, modificada por Resolución Exenta N° 913 de fecha 27 de junio de 2014 y Resolución Exenta N° 1026 de fecha 21 de julio de 2014, todas de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERO: En tal virtud, la Subsecretaría o la Subsecretaría de Prevención del Delito", la Junta de Vecinos San Gerónimo II, en adelante la "Adjudicataria" y la Municipalidad de Puente Alto, en adelante la "Entidad Ejecutora", han resuelto a través de la suscripción del presente Convenio, ejecutar el Proyecto con código "FNSP14-AC-64", en adelante el "Proyecto", en los términos que más adelante se señalan.

DEL FINANCIAMIENTO.

CUARTO: El costo total de la ejecución del Proyecto es de \$7.770.000.- (siete millones setecientos setenta mil pesos).

Para la implementación y ejecución del Proyecto, el Ministerio se compromete a transferir a la Entidad Ejecutora la suma de \$7.500.000.- (siete millones quinientos mil pesos), cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, monto el cual no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta exclusiva para tal fin.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras la entidad ejecutora, no haya remitido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito un documento firmado por el Jefe de su respectiva Unidad de Administración y Finanzas, en que se individualice la cuenta en que administrarán los recursos y se declare expresamente que la misma cumple con la exclusividad señalada en el párrafo anterior.

Por su parte la Adjudicataria, se compromete a aportar la suma de \$270.000.- (doscientos setenta mil pesos), en los términos especificados en el Proyecto que se adjunta.

Los fondos traspasados a la Entidad Ejecutora deberán ser utilizados para las actividades que forman parte del proyecto y aquellos recursos que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos al Ministerio, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula Décimo Sexta de este instrumento.

QUINTO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que la Entidad Ejecutora será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

DEL PRESUPUESTO

SEXTO: Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

GASTOS	APORTE SUBSECRETARÍA	APORTE ADJUDICATARIA	TOTAL
Personal	\$1.200.000	\$0	\$1.200.000
Operación	\$0	\$170.000	\$170.000
Infraestructura	\$6.000.000	\$0	\$6.000.000
Equipamiento	\$0	\$0	\$0
Difusión	\$300.000	\$100.000	\$400.000
Evaluación	\$0	\$0	\$0
TOTAL	\$7.500.000	\$270.000	\$7.770.000

que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría como de la Entidad Ejecutora, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

En caso de corresponder, la Entidad Ejecutora deberá instalar en el lugar de intervención o ejecución, una señalización visible en la cual se dé cuenta del Proyecto en ejecución y que aquél se encuentra financiado por la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio en los términos señalados en la cláusula anterior.

AUDITORÍA.

DÉCIMO: La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Prevención del Delito, podrá realizar visitas de auditoría a la Entidad Ejecutora para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizado con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Entidad Ejecutora deberá disponer en las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

NORMAS RELATIVAS A LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO.

DÉCIMO PRIMERO: La Subsecretaría implementará para los proyectos aprobados de la convocatoria 2014 del Fondo un sistema de evaluación de resultados obligatorio, con el fin de levantar evidencia respecto de los procesos de ejecución. Para lo anterior, la Entidad Ejecutora deberá entregar las facilidades e información necesaria para la aplicación de la evaluación que la Subsecretaría implemente.

DEL COORDINADOR DEL PROYECTO Y CONTRAPARTE TÉCNICA.

DÉCIMO SEGUNDO: El Coordinador de la ejecución del Proyecto será un profesional seleccionado por la Entidad Ejecutora para todo el proceso de ejecución, cuyo perfil deberá corresponder con el descrito en la versión final aprobada del Proyecto, y cuyo nombramiento deberá ser visado por la Subsecretaría. Bajo ningún caso el profesional seleccionado como coordinador podrá recibir remuneraciones con cargo al proyecto si al mismo tiempo percibe remuneraciones por parte de la Subsecretaría o de la Entidad Ejecutora.

El Coordinador del Proyecto tendrá entre sus funciones el dar continuidad al proyecto, conforme a los objetivos y metas descritas en él, y a su vez deberá dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas, controlar y dirigir el avance del proyecto cuando sea pertinente y asistir a reuniones e informar a la Subsecretaría cuando sea requerido, a fin de certificar el cumplimiento de las condiciones de ejecución y término establecidas en el presente Convenio.

Deberá asimismo, otorgar adecuadamente en tiempo y forma la información que requiera la Subsecretaría, en relación a la ejecución del proyecto, y dar cuenta documentada de los gastos realizados. La Subsecretaría podrá, en caso de incumplimiento de sus funciones, solicitar a la Entidad Ejecutora la remoción del Coordinador del Proyecto, lo que deberá hacerse en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la fecha de recepción de dicha solicitud en la Entidad Ejecutora.

DÉCIMO TERCERO: Para la relación con la Entidad Ejecutora, existirá una contraparte técnica, ejercida por uno o más profesionales la Subsecretaría.

Esta Contraparte Técnica tendrá entre sus funciones la de evaluar la ejecución y continuidad del Proyecto, conforme a los objetivos y metas descritas

en el Proyecto que se adjunta. A su vez deberá supervisar el desarrollo de las tareas, controlar y monitorear el avance del Proyecto cuando sea pertinente y acompañar la ejecución del Proyecto de manera periódica.

Asimismo deberá certificar el término de ejecución del Proyecto, una vez finalizado el plazo y cumplidos los requisitos que para ello determina la Subsecretaría.

La Subsecretaría estará facultada para fiscalizar y supervisar la adecuada ejecución de los proyectos seleccionados, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de la Resolución N° 759 del año 2003, de la Contraloría General de la República. La Entidad Ejecutora deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación de los proyectos, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo a disposición de éste la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución de los proyectos.

Asimismo, en el evento que la Entidad Ejecutora receptora de los recursos no diese cumplimiento a la ejecución del proyecto respectivo, la Subsecretaría podrá inhabilitarla para presentar proyectos hasta por dos (2) años a cualquiera de los fondos y programas administrados por la Subsecretaría, contados desde la fecha de notificación por carta certificada de la respectiva resolución en que se declare la inhabilidad, ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles o penales que pudiesen concurrir.

DÉCIMO CUARTO: Déjese establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza, en relación con las personas que por cuenta de la Entidad Ejecutora realizarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DEL PROYECTO Y DE EVENTUALES PRODUCTOS.

DÉCIMO QUINTO: Si en el marco del proyecto de que se trata se generan contenidos, manuales, informes, especificaciones, estudios técnicos y, en general, cualquier documento que se elabore con ocasión del desarrollo de este Convenio, la propiedad intelectual será de la Subsecretaría.

En consecuencia, la Entidad Ejecutora renuncia irrevocablemente a cualquier reclamación o ejercicio de cualquier derecho o acción para el caso que, siendo adjudicado el Proyecto, posteriormente este mismo sea realizado además por la Subsecretaría u otra entidad pública, o en el caso en que alguno de estos utilice cualquier documento elaborado con ocasión del desarrollo de este Convenio.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

DÉCIMO SEXTO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Entidad Ejecutora, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por la jefa de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por quién este designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

La Entidad Ejecutora entregará a la Subsecretaría un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un informe mensual de su inversión el cual deberá ser entregado a la Subsecretaría dentro de los primeros cinco días corridos de cada mes, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible el mes siguiente, como también, con la(s) copia(s) de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados, custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

En todo caso, no se entregarán nuevos fondos a rendir mientras la Entidad Ejecutora que deba recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos ya concedidos.

DÉCIMO SÉPTIMO: Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Entidad Ejecutora se obliga a entregar por escrito a la Subsecretaría, dentro de los tres últimos meses de vigencia del presente convenio, un Informe Final de Ejecución del Proyecto que contemple la ejecución del mismo durante todo el período de su vigencia, debiendo presentar el informe de inversión final de los recursos recibidos.

Dicho informe deberá, como mínimo, señalar la cobertura que ha tenido el proyecto y contener una descripción cualitativa de la implementación del mismo.

La Subsecretaría, deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo. En caso de no existir un pronunciamiento formal dentro de la fecha señalada, se entenderá que la Subsecretaría aprueba el correspondiente informe de ejecución.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Entidad Ejecutora mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito y aquella institución tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del informe modificado o del oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

Con todo, la Subsecretaría, cuando lo estime conveniente podrá solicitar información o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del proyecto y de su ejecución.

DE LA PRORROGA DE COMPETENCIA.

DÉCIMO OCTAVO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, conforme lo establece la Ley N° 10.336.

DEL ENCARGO DE LA EJECUCIÓN

DÉCIMO NOVENO: De acuerdo a las Bases de Convocatoria año 2014, la ejecución de los proyectos adjudicados a entidades privadas sin fines de lucro podrá ser encargada a un Municipio, siempre y cuando, la entidad privada adjudicataria presente a la Subsecretaría de Prevención del Delito una carta compromiso suscrita por el Alcalde de la Municipalidad respectiva, en la que se obligue a asumir la ejecución del proyecto adjudicado. En el caso descrito, el respectivo Convenio deberá celebrarse entre la entidad privada sin fin de lucro que presentó el proyecto adjudicado, la Municipalidad que asume la ejecución del proyecto respectivo y la Subsecretaría de Prevención del Delito.

En consideración a lo anterior, la Junta de Vecinos San Gerónimo II haciendo uso de esta prerrogativa delega en el Municipio de Puente Alto, la ejecución material del proyecto para lo cual se adjunta al presente Convenio carta de compromiso donde este último se obliga a asumir la ejecución del proyecto aprobado por el presente convenio entendiéndose que para todos los efectos forma parte integrante de éste.

DE LAS PERSONERÍAS.

VIGÉSIMO: La representación con la que comparece don Antonio Frey Valdés por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 741, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014.

La representación con la que comparece don Christian Mauricio Gore Escalante, como Alcalde (s) de la Municipalidad de Puente Alto consta de Decreto Exento N° 168, de 31 de enero de 2014.

La representación con que comparece como Representantes Legales del Junta de Vecinos San Gerónimo II doña María Angélica Madrid Farfán y doña Sylvia Díaz Riveros consta de Estatutos de la Junta de Vecinos y de Certificado N° 2530, de la Secretaría Municipal de Puente Alto, de fecha 7 de julio de 2014.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

VIGÉSIMO PRIMERO: El presente Convenio, se firma en tres ejemplares, uno auténtico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Antonio Frey Valdés, Subsecretario de Prevención del Delito. Ministerio del Interior y Seguridad Pública; doña María Angélica Madrid Farfán, Representante Legal de la Junta de Vecinos San Gerónimo II; don Christian Mauricio Gore Escalante, Alcalde (s) de la Municipalidad de Puente Alto.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



GUSTAVO PAULSEN BRITO
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO (S)
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

DICON/DAJ/ncn

PUENTE ALTO,

20 ENE 2015

EX. N° 116 / 711 **VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: 1) Convenio entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Junta de Vecinos San Gerónimo II y la Municipalidad de Puente Alto, para la ejecución del proyecto Código "FNSP14-AC-64", en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana año 2014.

2) Resolución Exenta N° 1960, del 15/12/14, de Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio y Seguridad Pública.

DECRETO:

APRUEBESE el convenio celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio y Seguridad Pública, Junta de Vecinos San Gerónimo II y la Municipalidad de Puente Alto, de fecha 05 de Diciembre del 2014, de acuerdo a lo expresado en el considerando primero y segundo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDOS.: GERMAN CODINA POWERS, ALCALDE; MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente,



MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL